



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3  
R.M. N° 831/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 831/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 1235/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 346/07 "Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta", a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA, con CUCE: 07-1101-00-66922-1-1, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el art. 34 del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional No. 037/2007, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al art. 35º parágrafos I, II y III de la citada norma.

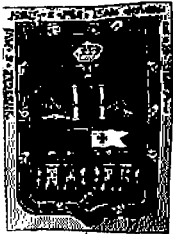
Que, efectuado el cierre y posterior apertura de propuestas en la fecha prevista, la Comisión de Calificación el 21 de agosto de 2007, recomienda declarar desierta la convocatoria, por no haber cumplido los Requisitos Técnicos y Administrativos ninguno de los proponentes. Emitiendo la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) la Resolución Administrativa ARPC 185/2007 de DECLARATORIA DESIERTA, en aplicación estricta de lo definido por el art. 20º, numeral I, inc. b), del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. N° 27328.

Que, el 27 de agosto de 2007, entra en vigencia el Decreto Supremo N° 29190, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, instrumento normativo que de conformidad a lo señalado en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA dice: "Las Convocatorias públicas de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de las presentes Normas Básicas, deberán finalizarse conforme a las normas vigentes al momento de su inicio".

Que, emergente de esta disposición el H. Concejo Municipal, observó los procesos de adjudicación y contratación realizados, aplicando 2 normas distintas, como ser el D.S. N° 27328 y D.S. 29190, en los casos de haberse declarado desiertos, antecedentes que fueron devueltos al Ejecutivo Municipal, para que se aclare y justifique dicha aplicación mediante instrucción del Órgano Rector, precepto o norma legal.

Que, ante este requerimiento, la Máxima Autoridad Ejecutiva, por nota CITE DESPACHO N° 1235 de 05 de diciembre de 2007, ASUME el Instructivo (Comunicado MH/VPC/DGSAG N° 005/2007) de 24 de agosto de 2007, en el cual se establece, en su numeral 2) que: "LAS CONVOCATORIAS QUE SE REALICEN A PARTIR DEL 27 DE AGOSTO DE 2007, DEBERÁN EFECTUARSE EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 29190 Y SU REGLAMENTACIÓN", lo que quiere decir, que las Convocatorias DECLARADAS DESIERTAS en un proceso iniciado con la anterior normativa (D.S. 27328), permite que la nueva Convocatoria pueda realizarse bajo los procedimientos establecidos en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, así lo asume la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, como lo establece el art. 12º del D.S. 29190, vigente desde el 27 de agosto de 2007, documentos que forman parte del presente informe.

Que, asimismo se establece en el referido Comunicado, en su numeral 3) que "A partir del día lunes 27 de agosto de 2007, el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES) se constituye en el medio oficial de registro para la publicación de convocatorias".



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3

R.M. N° 831/07

Que, de lo expuesto precedentemente, se infiere que el Ministerio de Hacienda, como Órgano Rector (art. 4° de la Ley No. 3351 de Organización del Poder Ejecutivo), Instruye que a partir del 27 de agosto de 2007, las Convocatorias que se realicen deberán efectuarse en el marco del D.S. N° 29190 y su Reglamentación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3° del D.S. N° 29190 (Ámbito de Aplicación), señala que las presentes Normas Básicas, sus reglamentos e **instrumentos elaborados por el Órgano Rector** son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Que, con dichos antecedentes, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de la entidad, el 20 de septiembre de 2007 (fs. 182), solicita Reconducir el Proceso de Contratación, en aplicación estricta a lo dispuesto por el D.S. 29190 y por la cuantía del proceso, dar inicio a un nuevo proceso de contratación (segunda convocatoria), en observancia de las nuevas normas básicas.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14°, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 281/07), CUCE: 07-1101-00-66922-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 029/07, aprobado el 08 de octubre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar al proponente Empresa Constructora "ECAL" (unipersonal), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 045a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", con un monto de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 50/100 (Bs. 465.298,50), a la Empresa Constructora "ECAL" (unipersonal), representado por el Ing. Juan Carlos Arancibia López, cuyo plazo de ejecución será de CIENTO TREINTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 17 de julio de 2007, Imputado al Prog. 17, Proy. 0219, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 500.000,00.-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 346/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 62
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 109
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 251
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 255
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 191
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 262



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
R.M. N° 831/07

- ❖ Matrícula de Comercio a fs. 257
- ❖ Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 259
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 269
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 266

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 179
- ❖ Autorización de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 184
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 186
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 187
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 188
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 254
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 252
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 190 a fs. 250

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 346/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y la EMPRESA CONSTRUCTORA "ECAL" (unipersonal), representado para el efecto por el Ing. Juan Carlos Arancibia López, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", con un costo de Bs. 465.298,50.- (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 50/100), y un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA DIAS CALENDARIO, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.
- Art.2°** La aprobación del presente contrato, es emergente de la documentación que adjunta el Ejecutivo Municipal, dejando establecido, que la Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, así como lo establece el art. 12° del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.
- Art.3°** La calidad de la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Propuesta adjudicada, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL